



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00794-00
Decisión	Incorpora - suspende audiencia

Frente al escrito que antecede radicado por el apoderado de la parte demandante, se le indica que el lugar de encuentro será en la salida del Edificio José Félix de Restrepo a la hora indicada en el presente auto, la parte actora deberá asumir los gastos de transporte con todos los protocolos de bioseguridad, el vehículo otorgado solo será para el Juez y su acompañante y, respecto a la solicitud de desistir de los testigos, dicha solicitud será resuelta en la diligencia.

Ante el incremento de los casos por el COVID 19 y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 conjuntamente con lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en el parágrafo del artículo primero del Acuerdo N°CSJANTA21-70 del 23 de julio de 2021, se cancela la diligencia de inspección judicial, ya que se trata de un proceso de pertenencia donde es obligatoria la práctica del mismo en el inmueble de manera presencial según el numeral noveno del artículo 375 del Código general del proceso, y dada la imposibilidad por parte del suscrito de comprobar y garantizar el cumplimiento de todas la condiciones y protocolos de bioseguridad

En consecuencia, se señala como nueva fecha para el inicio de la audiencia de inspección judicial **el viernes doce (12) de noviembre de 2021**, se deberá tener en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para prevenir el Covid 19 y acogerse las siguientes medidas: 1) los intervinientes, sin excepción alguna, utilizarán los

elementos de protección personal para la prevención del virus; 2) el lugar de inspección deberá estar en condiciones óptimas de aseo, con las ventanas y puertas abiertas durante la diligencia; 3) proporcionaran un medio de transporte únicamente para el titular del Despacho y su acompañante para el traslado desde las sedes judiciales al lugar de inspección; y 4) si para la fecha previamente señalada existe alguna anomalía de salud derivada del Covid-19 en cabeza de las partes y/o sus apoderados, deberá ponerse en conocimiento ello al Despacho.

En el evento de que para la fecha en que se tiene prevista la realización de inspección judicial, se determine por parte de las autoridades sanitarias alguna restricción de movilización o ingreso a la zona en la que se encuentre ubicado el bien, la audiencia será reprogramada.

Ahora, finalizada la inspección judicial se continuará la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso de forma virtual, mediante la herramienta TEAMS, **el martes veintitrés (23) de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, y se agotarán las demás etapas de la audiencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma **Microsoft Teams**, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, testigos y auxiliares de la justicia previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Se advierte que los testigos deberán comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por ellos elegidos; en el caso de ser estrictamente necesario la conexión desde la oficina del apoderado por no contar con medios tecnológicos para hacerlo por su cuenta, deberá el profesional del derecho, tomar medidas para que la declaración de cada uno pueda ser rendida en forma independiente. Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se le insta a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0728abab2ef1dfc3c919e8a3e5ddafaddef002438234be136fcfb9b025e2bb6**

Documento generado en 25/08/2021 11:30:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>